



# Resolución Directoral

N° 900 478 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 26 DIC 2018

**VISTOS**, el informe N° 900724-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de diciembre de 2018; el informe N° 900300-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de diciembre de 2018; y el expediente N° 121353-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Lima de veras', y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 121353-2018, la Asociación cultural Pluma y Escena, representada por la señora María Elena Mayurí Granados, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Lima de veras*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 18 de enero de 2019 en el Auditorio del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos y contará con un aforo de 293 localidades por función;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de la obra escrita por la autora peruana María Elena Mayurí Granados: '*Lima de veras*', nos lleva a las fiestas patrias de 1986, en medio de una Lima resquebrajada por los toques de queda y coches bomba, Augusto se reúne en un bar con su amigo Gustavo para "celebrar" su inminente divorcio, sin embargo, no será por falta de amor. A unas cuadras, Mercedes, su mujer, empaca sus cosas, apoyada por su amiga Valeria, tratando de despedir "así nomás y sin lucharla", varios años de felicidad.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "*una puesta en escena que busca fomentar valores patrióticos y el amor por nuestra ciudad y por nuestro Perú. En la obra se recuerdan costumbres y cultura de la Lima antigua, sobre todo hechos de nuestra historia reciente que los jóvenes deben conocer y que no deben volverse a repetir, como el terrorismo. Es una obra que celebra el triunfo del amor y la búsqueda de la realización personal por sobre todas las dificultades.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) como entrada general, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900300-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Lima de veras*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900724-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;





# Resolución Directoral

N° 900478 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Lima de veras*', que se desarrollará el 18 de enero de 2019 en el Auditorio del Club de Regatas "Lima", sito en Av. Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado '*Lima de veras*', o se amplíe el número de funciones, la administrada deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 121353-2018.



**Artículo 4.-** Notifíquese la presente Resolución a la Asociación cultural Pluma y Escena, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Félix Antonio Lossio Chávez  
Director General

